



Visto, el Expediente N° 2025-0093417, que contiene el Informe N° 034-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y el Informe N° D000501-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, en ese sentido, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, dispone que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, señala que el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, tiene como función formular, proponer, implementar, ejecutar, supervisar y evaluar la política sectorial relacionada a la organización y gestión de la prestación de servicios de salud, al acceso a la atención y al aseguramiento en salud;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA, establece que la Rectoría en Salud, es función ineludible e indelegable del Estado, que se ejerce exclusivamente a través del MINSA, de hacerse responsable de la promoción, protección y respeto de la salud, la vida y el bienestar de la población, así como de conducir el Sector Salud. La Rectoría en Salud implica proteger la salud como derecho humano y bien público;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



Que, la Directiva N° 137-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para el trámite de Actos resolutivos en el Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, establece que para la emisión de actos resolutivos con eficacia anticipada o en vías de regularización, se requiere autorización expresa de la Alta Dirección;

Que, la institución extranjera Kaiser Permanente, en coordinación con la Asociación Civil sin fines de lucro proyecto social Q'ewar y la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, solicitó autorización para el desarrollo de una actividad sanitaria, a ejecutarse en las instalaciones de los locales de las comunidades campesinas de Mancco, Tio Mayo, Lluto, Secsencalla, Piñipampa y Cachabamba, del distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, del 06 al 13 de mayo de 2025;

Que, el Colegio Médico del Perú, mediante Resolución del Comité Ejecutivo Nacional N° 334-CEN-CMP-2025, otorga autorización temporal para el ejercicio de la profesión médica en el territorio nacional a doce (12) profesionales médicos extranjeros, procedentes de los Estados Unidos de América, del 06 al 13 de mayo de 2025;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, mediante los Certificados de Habilitación Temporal N° 3519 y 3520/2025-CN/CEP otorga autorización temporal para ejercer la profesión de Enfermería en el territorio nacional, a dos (2) profesionales extranjeros, procedentes de los Estados Unidos de América, del 06 al 13 de mayo de 2025;

Que, a través del Oficio N° 0896-2025-GR CUSCO/GRSC, la Gerencia Regional de Salud Cusco, emitió opinión técnica favorable para la realización de la actividad sanitaria sin fines de lucro;

Que, con el Informe del visto, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha concluido que: *“(...) teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia Regional de Salud Cusco, así como las autorizaciones temporales otorgadas por los Colegios Profesionales correspondientes, se pone a consideración la pertinencia de oficializar con eficacia anticipada el desarrollo de la actividad sanitaria sin fines de lucro organizada por la institución extranjera Kaiser Permanente en coordinación con la Asociación Civil sin fines de lucro proyecto social Q'ewar y la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, a ejecutarse en las instalaciones de los locales comunales de las comunidades campesinas de Mancco, Tio Mayo, Lluto, Secsencalla, Piñipampa y Cachabamba, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, del 06 al 13 de mayo de 2025.”;*

Que, teniendo en cuenta, la opinión técnica favorable emitida por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud, las autorizaciones temporales efectuadas por el Colegio Médico del Perú y el Colegio de Enfermeros del Perú; así como, la opinión favorable de la Gerencia Regional de Salud de Cusco; y la autorización del trámite para la oficialización con eficacia anticipada del 06 al 13 de mayo de 2025, de la actividad sanitaria sin fines de lucro, otorgada por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, a través del Proveído N° D009302-2025-DVMPAS-MINSA, resulta legalmente procedente oficializar el desarrollo de la actividad sanitaria sin fines de lucro, organizada por la institución extranjera Kaiser Permanente en coordinación con la Asociación Civil sin fines de lucro proyecto social Q'ewar y la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en las normas legales antes referidas, resulta conveniente oficializar la mencionada actividad sanitaria;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

Con las visaciones de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Oficializar con eficacia anticipada, la actividad sanitaria organizada por la institución extranjera Kaiser Permanente, en coordinación con la Asociación Civil sin fines de lucro proyecto social Q'ewar y la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, del 06 al 13 de mayo de 2025.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS NAPOLEON QUIROZ AVILES
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD(E)
Ministerio de Salud

